**Ciudad y Fecha**: Manizales, 29 de enero de 2026.

## 1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ellas hay lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de Estudios Previos, normas que los futuros contratistas declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

## 2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios especializados de central de medios y estrategias de comunicación, que comprendan actividades técnicas, operativas y de producción audiovisual, incluyendo la preproducción, producción y postproducción de piezas y materiales, así como las demás actividades conexas requeridas en la ejecución de los compromisos derivados del convenio suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de

Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y TELECAFÉ LTDA.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública.

Que el Manual de Contratación en el artículo 124 establece:

> ***"Artículo 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los*

*bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia): (...)* ***P)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, central de medios, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio."*

Que en desarrollo de su objeto misional y de su línea complementaria de negocios, TELECAFÉ LTDA. suscribió el convenio No. FNTC-033-2026 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y operativos para la prestación de servicios de central de medios de comunicación, orientados a la planificación, compra y contratación de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como a la gestión de espacios de contenido editorial como valor agregado para los proyectos que apruebe, planee, financie o cofinancie el Fondo.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento al objeto antes mencionado y tomando en cuenta factores como la cuantía de lo contratado, para atender de manera inmediata las solicitudes del FONDO, requiere contar con el apoyo de proveedores, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar de manera eficaz sus requerimientos y necesidades, considerando la cuantía, complejidad técnica y dinámica propia del modelo de central de medios.

TELECAFÉ LTDA., mediante Resolución No. 027 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), creó el Banco de Aliados para procesos de contratación, en el marco de su línea complementaria de negocios, en el que se pueden inscribir todas las empresas cuya actividad económica registrada ante Cámara de Comercio y experiencia acreditada, les permita ejecutar las actividades propias que el Canal demanda en el desarrollo de su línea complementaria.

Es así como, para dar celeridad a los procesos en los cuales TELECAFÉ LTDA., intervenga como ejecutor de contratos de operación logística y central de medios, se requiere el otorgamiento de recursos económicos bajo la modalidad de bolsa de recursos a nuestros aliados para garantizar eficiencia, eficacia e inmediatez en la prestación de servicios y en los procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., y evitar desgastes administrativos

innecesarios que pueden generar riesgos de inejecución y por ende de incumplimiento, previstos en nuestra matriz de riesgos.

## 4. OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios especializados de central de medios y estrategias de comunicación, que comprendan actividades técnicas, operativas y de producción audiovisual, incluyendo la preproducción, producción y postproducción de piezas y materiales, así como las demás actividades conexas requeridas en el marco del convenio FNTC-033-2026, suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y TELECAFÉ LTDA.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CÓDIGO UNSPC | PRODUCTO |
|---|---|
| 82101600 | PUBLICIDAD DIFUNDIDA |
| 80161507 | SERVICIOS AUDIOVISUALES |
| 82101802 | SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA |
| 80141600 | ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS |
| 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |

## 5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, desarrollará el objeto del contrato como apoyo a TELECAFÉ LTDA., dentro de los procesos de central de medios y producción de del Fondo, conforme con los requerimientos establecidos en el convenio FNTC-033-2026, el anexo técnico del contrato y las siguientes:

- **ASPECTOS GENERALES:**

- Realizar el desarrollo creativo de estrategia y campañas de comunicación, así como la producción de las piezas, materiales y demás producciones, para la implementación de la estrategia del plan de medios y/o actividades ATL/BTL en caso de ser requeridas.
- Realizar, implementar y desarrollar un plan de medios y estrategias de comunicación requeridas, incluyendo actividades de divulgación en medios alternativos, transmisiones vía streaming, prensa, entre otros, de ser requeridos.

- Realizar la producción y difusión de piezas como cuñas, mensajes para televisión, avisos de prensa, para medios digitales, tradicionales y alternativos en caso de requerirse.
- Previo a la ejecución de un plan o campaña en medios solicitada por el fondo, el contratista deberá efectuar todas las negociaciones con los medios de comunicación, buscando descuentos que los mismos concedan, incluyendo la pauta bonificada, si a ella hay lugar.
- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, en particular lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993, así como las disposiciones del Decreto 3942 de 2010, el contratista reconoce la obligación de efectuar los pagos correspondientes por concepto de utilización de obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos, a favor de las respectivas sociedades de gestión colectiva existentes debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o por existir.
- Responder por la redacción y diagramación de los textos de todas las piezas, materiales, elementos promocionales, etc., tanto gramatical como ortográficamente, en el caso en que se presenten errores por estos conceptos.
- Realizar el cubrimiento y la difusión de los mensajes/estrategias con alcance nacional, regional, comunitario y local, en medios tradicionales, alternativos y digitales, bajo los criterios técnicos requeridos la entidad.
- Realizar la producción de piezas en medios tradicionales y alternativos en caso de requerirse.
- Realizar los análisis de consumo y de audiencias previa la implementación del plan de medios respectivo.
- Garantizar que la estrategia en medios cuente con las condiciones técnicas requeridas, incluyendo y estableciendo frecuencia, programas, horarios, páginas, objetivo, cronogramas, valores, descuentos.
- Contar con un software de optimización de pauta, que permita realizar la selección eficiente de los medios a utilizar en las pautas publicitarias y así lograr una distribución óptima de los presupuestos publicitarios, así mismo, deberá permitir la selección eficiente de los medios según las fechas de pauta, franjas horarias, cadenas, entre otros canales, en caso de ser requerido
- Estructurar y presentar las estrategias de medios, indicando como mínimo: objetivo, target, KPI'S, mix de medios, inversión (distribución presupuestal) y Flow de medios, justificando la razón por la cual los medios elegidos son los adecuados para el target requerido.
- Ofrecer los estudios y herramientas de medición de audiencia tales como TGI o EGM, IBOPE, ECAR, COMSCORE etc, durante toda la vigencia del contrato en caso que se requiera.
- Implementar y operar estrategias de social listening y análisis de información digital, orientadas al seguimiento permanente del comportamiento de audiencias y opinión pública en entornos digitales.

- Efectuar pagos a terceros y reembolsos que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato si a ellos hay lugar.

**NOTA**. Se aclara que, si la versión propuesta por el contratista no es aprobada, se deberán repetir las actividades. Los valores adicionales que genere la nueva reproducción, estarán a cargo del contratista hasta que se realice la entrega y recibo a entera satisfacción del supervisor

- **ASPECTOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA:**

- El contratista garantizará, cuando sea requerido por TELECAFÉ LTDA., la disponibilidad, instalación, configuración, operación y soporte de los equipos, elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades aprobadas.
- Incluirá, según la necesidad de cada requerimiento, equipos de audio, video, iluminación, grabación, edición, transmisión y conectividad, así como el software y licencias indispensables para su funcionamiento.
- Asegurará el correcto estado de funcionamiento, mantenimiento preventivo y reemplazo oportuno de equipos en caso de fallas durante la ejecución de cada actividad.

- **PRODUCCIÓN CREATIVA Y MERCADEO:**

- El contratista diseñará piezas gráficas e imágenes para las actividades, contenidos para redes sociales, entre otras, en caso de ser requeridas.
- Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación que incluyan big data, pauta en medios, "Free Press" entre otras, en caso de ser requeridas.
- Cumplir con los entregables requeridos por actividad, tales como informes, certificados de emisión, entre otros.

- **SERVICIOS DE PERSONAL:**

- Suministrar el personal logístico, administrativo, así como personal técnico como: profesionales según la disciplina, coordinadores logísticos (de ser solicitados), presentadores, planners, estrategas digitales, diseñadores y en general el personal requerido para la ejecución contractual.
- Personal técnico de sonido, video o iluminación (de requerirse), para garantizar la adecuada prestación del servicio; sus honorarios y gastos, serán claramente descritos en el presupuesto de las actividades de acuerdo con los precios del mercado.

- **GESTIÓN DE LOS RECURSOS**

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada una, de acuerdo con las necesidades del servicio del FONDO, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación.

Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Si bien dentro de las actividades contractuales se estima la realización de todas aquellas que TELECAFÉ LTDA., ofrece a través de la línea complementaria de negocios, la ejecución de las mismas podría estar a cargo del contratista o a cargo directamente de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con la capacidad técnica, humana y operativa que se requiera para dar total cumplimiento del objeto contractual; en todo caso se deja claro que la empresa contratista presta solo un apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la ejecución de las actividades que la FONDO, solicite en cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito entre las partes, más no corresponde desarrollar en su totalidad las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato.

Las actividades descritas constituyen un catálogo de servicios potenciales que podrán ser requeridos durante la vigencia contractual, de acuerdo con las necesidades que se generen en la ejecución del convenio. Su ejecución se realizará por demanda y hasta concurrencia del valor contratado, sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos.

## 6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., el contratista se obligará a:

**a)** Cumplir a cabalidad y con calidad, el servicio, las actividades y/o eventos, para el día y en las horas que sean confirmadas por el supervisor.
**b)** Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.

**c)** Presentar al supervisor del contrato informes por escrito en los formatos establecidos por TELECAFÉ LTDA., detallando el monitoreo y seguimiento de las campañas, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.

**d)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.

**e)** **DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del futuro contrato, EL CONTRATISTA cederá en favor de TELECAFÉ LTDA. los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconocerá y aceptará que EL CONTRATANTE será el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

**f)** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

**g)** Ejecutar el futuro contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

**h)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

**i)** No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

**j)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

**k)** Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

**l)** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de contrato a celebrar.

**m)** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

**n)** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

**o)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

**p)** Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades y eventos de producción y logísticas, según las necesidades.

**q)** Realizar la adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

**r)** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

**s)** Pagar a terceros y/o a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de eventos y/o las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

**t)** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos y/o actividades, si a ello hubiere lugar.

**u)** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades y/o eventos.

**v)** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

**w)** Realizar el alquiler de espacios e instalaciones adecuadas según especificaciones técnicas y tecnológicas apropiadas previa autorización escrita del supervisor, si a ellas hubiere lugar.

**x)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades y/o eventos relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

**y)** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**z)** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.

**aa)** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

**bb)** Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

**cc)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

**dd)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.

**ee)** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la **DIAN**.

**ff)** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.

**gg)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

**hh)** Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

**ii)** Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.

**jj)** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

**kk)** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.

**ll)** Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

**mm)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

**nn)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA. para ejercer el control del futuro contrato.

**oo)** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

**pp)** Cumplir el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y demás requisitos contemplados en éste, la oferta a presentar por el futuro CONTRATISTA y el Anexo Técnico del contrato, (en caso de que exista).

**qq)** Las demás que por ley o del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

## 7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

**a)** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

**b)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del futuro contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.

**c)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones.

**d)** Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias.

**e)** Coordinar con el futuro contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.

**f)** Ordenar los servicios y las actividades que el futuro contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.

**g)** Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.

**h)** TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL

CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

i) TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial, lo contemplado en el literal **(p)** del artículo 124 que dispone:

> ***"p)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio" (...)*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia del Canal.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una INVITACIÓN PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 125 del Manual Interno de Contratación de la entidad.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal D) del artículo 51 "CUANTÍA ESPECIAL" del Manual Interno de Contratación, que reza: "*Cuando el monto es Superior a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV*", y el artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA", que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD*" en su último inciso que a la letra indica: *"En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento".*

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C inciso 3 y artículo 14.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%),*

*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el Territorio Nacional.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

## 12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, (producción y central de medios), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad.

**ASPECTO TÉCNICO**

Los servicios demandados en el presente proceso de contratación, son muy comunes con una gran oferta en el mercado, teniendo en cuenta que Colombia en los últimos años ha promocionado servicios publicitarios para nacionales y extranjeros, incrementando la apertura de nuevas empresas que ofrecen este tipo de servicios. La alta oferta ha contribuido para que dichas empresas modernicen sus estrategias de mercadeo con plataformas tecnológicas que permitan a los usuarios conocer en tiempo real los costos y disponibilidad de los servicios, promocionando paquetes y precios atractivos a consumidores.

Las entidades del Estado entendiendo el dinamismo del mercado y la modernización de sus plataformas de servicios, buscando llegar de manera directa a sus usuarios, se apoyan en operadores que actúan como intermediarios entre las entidades y los prestadores finales de los bienes y servicios, logrando satisfacer las necesidades en espacio, lugar, equipo tecnológico, ayudas audiovisuales y la infraestructura idóneas para atender a la población a la que se dirigen las estrategias y los servicios.

Las empresas prestadoras de este tipo de servicios, centralizan su infraestructura en las ciudades capitales, restringiéndolos a municipios y comunidades apartadas; sin embargo, los operadores, son el puente para el desarrollo de actividades en lugares menos privilegiados y a los cuales nosotros como entidad del Estado queremos llegar.

Las agencias son el centro de la industria publicitaria, no sólo en Colombia, sino en el mundo, ya que son estas quienes conocen de manera profunda todo el sistema, incluyendo en este, el mundo audiovisual, los medios de comunicación, las fortalezas de cada uno y el papel que desempeña según los públicos objetivos y por ende las ventajas a la hora de optimizar los recursos de los clientes para que las estrategias sean eficaces y eficientes. Por otro lado, el desarrollo de diferentes estrategias permiten a los clientes alcanzar de la mejor manera posible su target group o grupo objetivo logrando eficiencias en materia de inversión y mejores resultados en índices de aceptación del mensaje por parte del receptor.

Diferentes son los servicios ofertados por las Agencias de Publicidad, entre los que se encuentran la producción audiovisual, contenidos para radio, televisión, medios impresos, y teniendo en cuenta el uso de las nuevas tecnologías de la información, a través de canales on-line y redes sociales se viene haciendo un acompañamiento especial por parte de estas agencias.

**ESTUDIO DE MERCADO**

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta tanto las cotizaciones solicitadas por TELECAFÉ LTDA. las cuáles serán analizadas más adelante, así como procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo 2022 a 2025.

Esta metodología permite una estimación de precios más precisa y fundamentada, al considerar no solo la información comercial obtenida en tiempo real mediante cotizaciones, sino también la experiencia y trazabilidad de valores efectivamente ejecutados en contratos anteriores. Lo anterior se traduce en un mayor control sobre la estimación costos asociados a los diferentes componentes del servicio.

**Índice de Precios al Consumidor**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. A continuación se muestra el comportamiento histórico de esta variable económica:

DANE

**Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,17 | 0,89 | 0,02 | 0,54 | 0,77 | 1,06 | 0,59 | 0,69 | 0,91 | 0,73 | 0,30 | 0,49 | 0,64 | 1,29 | 1,02 | 0,63 | 0,60 | 0,42 | 0,41 | 1,67 | 1,78 | 0,92 | 0,94 |
| Febrero | 1,11 | 1,20 | 1,02 | 0,66 | 1,17 | 1,51 | 0,84 | 0,83 | 0,60 | 0,61 | 0,44 | 0,63 | 1,15 | 1,28 | 1,01 | 0,71 | 0,57 | 0,67 | 0,64 | 1,83 | 1,66 | 1,09 | 1,14 |
| Marzo | 1,05 | 0,98 | 0,77 | 0,70 | 1,21 | 0,81 | 0,50 | 0,25 | 0,27 | 0,12 | 0,21 | 0,39 | 0,59 | 0,94 | 0,47 | 0,24 | 0,43 | 0,57 | 0,51 | 1,00 | 1,05 | 0,70 | 0,52 |
| Abril | 1,15 | 0,46 | 0,44 | 0,45 | 0,90 | 0,71 | 0,32 | 0,46 | 0,12 | 0,38 | 0,25 | 0,46 | 0,54 | 0,50 | 0,47 | 0,46 | 0,50 | 0,16 | 0,59 | 1,25 | 0,78 | 0,59 | 0,66 |
| Mayo | 0,49 | 0,38 | 0,41 | 0,33 | 0,30 | 0,93 | 0,01 | 0,10 | 0,28 | 0,30 | 0,28 | 0,48 | 0,26 | 0,51 | 0,23 | 0,25 | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,84 | 0,43 | 0,43 | 0,32 |
| Junio | -0,05 | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,32 | 0,66 | -0,06 | 0,11 | 0,32 | 0,08 | 0,23 | 0,09 | 0,10 | 0,48 | 0,11 | 0,15 | 0,27 | -0,38 | -0,05 | 0,51 | 0,30 | 0,32 | 0,10 |
| Julio | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41 | 0,17 | 0,43 | -0,04 | -0,04 | 0,14 | -0,02 | 0,04 | 0,15 | 0,19 | 0,52 | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00 | 0,32 | 0,81 | 0,50 | 0,20 | 0,28 |
| Agosto | 0,31 | 0,03 | 0,00 | 0,39 | -0,13 | 0,19 | 0,04 | 0,11 | -0,03 | 0,04 | 0,08 | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14 | 0,12 | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02 | 0,70 | 0,00 | 0,19 |
| Septiembre | 0,22 | 0,30 | 0,43 | 0,29 | 0,08 | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31 | 0,29 | 0,29 | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04 | 0,16 | 0,23 | 0,32 | 0,38 | 0,93 | 0,54 | 0,24 | 0,32 |
| Octubre | 0,06 | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01 | 0,35 | -0,13 | -0,09 | 0,19 | 0,16 | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02 | 0,12 | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72 | 0,25 | -0,13 | 0,18 |
| Noviembre | 0,35 | 0,28 | 0,11 | 0,24 | 0,47 | 0,28 | -0,07 | 0,19 | 0,14 | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11 | 0,18 | 0,12 | 0,10 | -0,15 | 0,50 | 0,77 | 0,47 | 0,27 | 0,07 |
| Diciembre | 0,61 | 0,30 | 0,07 | 0,23 | 0,49 | 0,44 | 0,08 | 0,65 | 0,42 | 0,09 | 0,26 | 0,27 | 0,62 | 0,42 | 0,38 | 0,30 | 0,26 | 0,38 | 0,73 | 1,26 | 0,45 | 0,46 | 0,27 |
| En año corrido | 6,49 | 5,50 | 4,65 | 4,48 | 5,69 | 7,67 | 2,00 | 3,17 | 3,73 | 2,44 | 1,94 | 3,66 | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1,61 | 5,62 | 13,12 | 9,28 | 5,20 | 5,10 |

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al criterio de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

1

En virtud de lo anterior, se resumen en una tabla los contratos más representativos utilizados como referencia, destacando el valor contractual total (incluido el ajuste por IPC, cuando aplica), la entidad contratante, el número del contrato y una descripción sucinta del objeto contractual:

| NOMBRE DE LA ENTIDAD | OBJETO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** | PAC-2025-0392 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CENTRAL DE MEDIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA EN PUBLICIDAD, TÁCTICA, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. LA NEGOCIACIÓN, ORDENACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS ATL Y MEDIOS SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN. | $24.000.000.000<br>IPC 2025 5.10%<br>$25.224.000.000 |

[1] Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

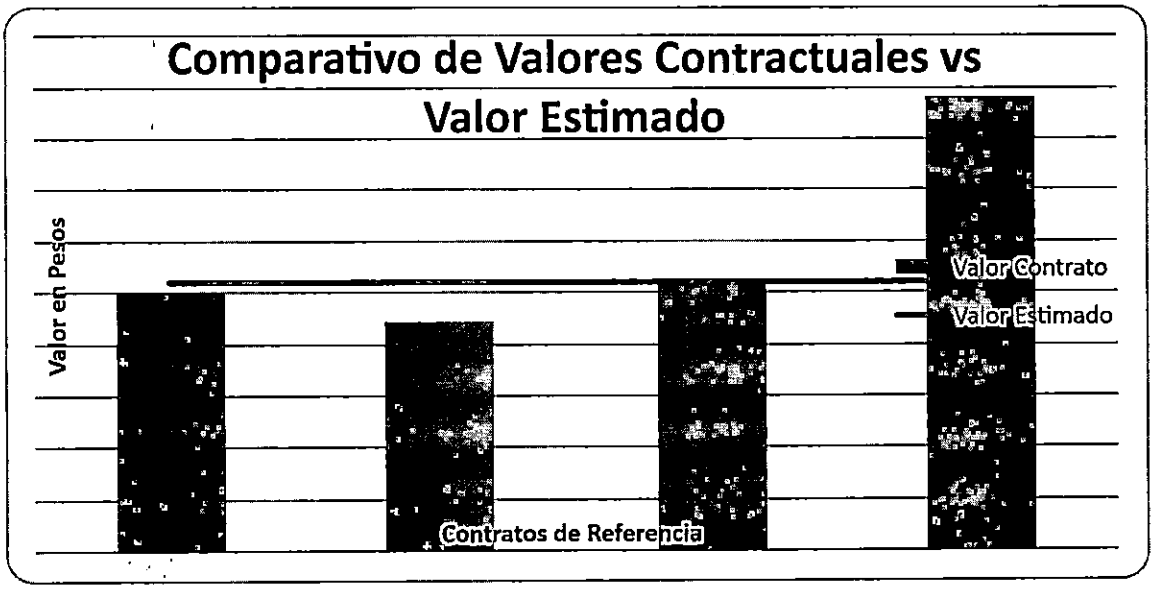
| | | |
|---|---|---|
| **FONTUR** | FNTIA-014-2024 Prestar servicios de Central de Medios de comunicación para la planificación y contratación de los medios de comunicación tradicionales y alternativos necesarios para la difusión de las campañas de publicidad para los proyectos que apruebe, planee, financie y cofinancie el Fondo Nacional de Turismo-FONTUR | $20.000.000.000<br><br>IPC 2024 5.20%<br>IPC 2025 5.10%<br><br>$22.113.040.000 |
| **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** | 102 DE 2021 | $18.226.308.145<br><br>IPC 2021 5.62%<br>IPC 2022 13.12%<br>IPC 2023 9.28%<br>IPC 2024 5.20%<br>IPC 2025 5.10%<br><br>$26.311.366.873 |
| **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** | 050 DE 2023 Prestar los servicios de diseño e implementación de la estrategia integral de medios que incluya producción, ejecución y divulgación de las piezas de comunicación del proceso electoral para las elecciones de autoridades territoriales a llevarse a cabo durante la vigencia 2023, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato. | $ 36.392.593.502<br><br>IPC 2023 9.28%<br>IPC 2024 5.20%<br>IPC 2025 5.10%<br><br>$43.971.587.854 |

De la consolidación de los anteriores contratos, se determina un promedio de valor contratado para servicios con similar alcance y objeto, el cual asciende a VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.404.998.681).

Este promedio sirve como punto de referencia razonable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, coincidiendo con el valor estimado del presente proceso, que se ha

fijado en la suma de VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.093.340.000).

**COMPARATIVO DE VALORES DE COTNRATOS CON SIMILAR OBJETO VS VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN ACTUAL**




La proximidad entre ambos valores respalda la razonabilidad del presupuesto oficial propuesto, garantizando que este se encuentra dentro de los márgenes de competitividad del mercado, sin incurrir en sobrecostos o desproporciones frente a los antecedentes revisados.

- **ANÁLISIS DE COTIZACIONES:**

A nivel nacional existen proveedores que han ofrecido sus servicios para TELECAFÉ LTDA., y para otras entidades públicas de la región que se han caracterizado por una buena prestación del servicio y por contar con profesionales especializados en distintas áreas.

Por lo anterior, debe concluirse que tanto las empresas como los equipos de trabajo que hacen parte de las mismas, cobran sus honorarios con base en la experiencia y formación que poseen; lo que constituye un factor diferenciador que debe tenerse en cuenta al

momento de seleccionar el operador que llevará a cabo las labores para el desarrollo de las actividades contratadas.

Es importante precisar que, tratándose de servicios de central de medios y producción audiovisual, las cotizaciones pueden estructurarse bajo modelos porcentuales o esquemas híbridos, dado que su valor depende del volumen de ejecución, número de piezas y alcance de campañas. Por ello, el análisis no se limita exclusivamente a valores absolutos, sino también a la estructura de cobertura y valor agregado ofrecido.

Para el estudio del precio del mercado, TELECAFÉ LTDA., emplea entre los elementos de referencia y ponderación: Antecedentes contractuales de objetos similares, cotizaciones de proveedores especializados, capacidad de respuesta operativa inmediata, alcance técnico y nivel de cobertura de servicios ofrecidos, en la celebración de actividades relacionadas con su línea complementaria de negocios a nivel nacional, con una capacidad de respuesta inmediata según solicitud.

TELECAFÉ LTDA., para llevar a cabo con eficiencia y eficacia la ejecución las actividades que se desprenden del convenio FNTC-033-2026, suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y TELECAFÉ LTDA., debe contar con proveedores para su cumplimiento eficaz en virtud a la cantidad de las actividades que se prevén para el resto de la vigencia dos mil veintiséis (2026).

Es así como TELECAFÉ LTDA.; solicitó tres (3) cotizaciones, refiriendo ítems ligados al servicio requerido, que fueron dirigidas a las empresas: SINTONIZAR MEDIOS SAS; QUIROGA MEDIOS S.A.S.; HIBRIDA S.A.S., proveedores cuyos objetos sociales se encuentran íntimamente ligados al objeto contractual y a los servicios requeridos, específicamente los de central de medios y producción de material.

Dentro del tiempo estipulado para presentar cotización, las tres (3) empresas, presentaron cotización, las cuales cumplen técnicamente los requisitos para la ejecución de las actividades.

Las cotizaciones recibidas presentan condiciones homogéneas en cuanto a cobertura técnica general, capacidad operativa y experiencia sectorial, lo que evidencia que los oferentes consultados se encuentran dentro de parámetros competitivos y acordes con el comportamiento del mercado para servicios de central de medios, producción audiovisual y estrategias de comunicación institucional. No se identifican desviaciones atípicas que

permitan inferir prácticas de subvaloración o sobrevaloración que distorsionen la referencia económica del sector.

No obstante lo anterior, al efectuar un análisis cualitativo y funcional del contenido de cada cotización, se evidencian diferencias relevantes en el nivel de alcance de actividades incluidas, estructura de soporte técnico, disponibilidad de recursos especializados y amplitud de servicios conexos ofrecidos, aspectos que inciden directamente en la eficiencia de la ejecución contractual y en la disminución de riesgos operativos asociados al desarrollo de campañas y producción de piezas comunicacionales.

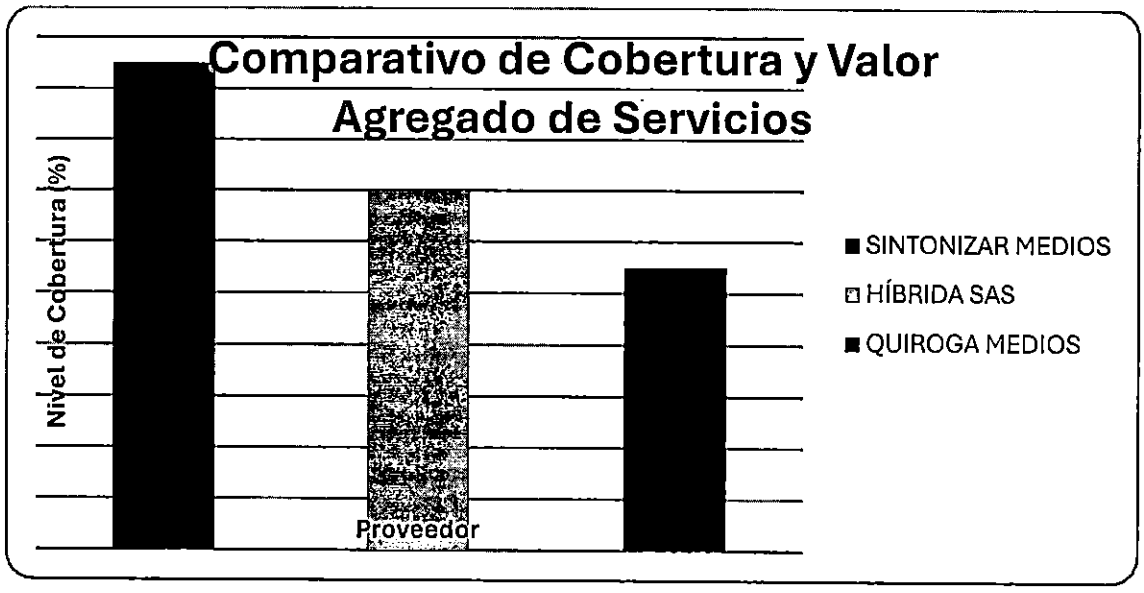
Es importante precisar que, tratándose de servicios de central de medios y producción audiovisual, los porcentajes ofertados no constituyen únicamente un indicador económico directo, sino que reflejan la estructura de cobertura, el número de actividades integradas, la inclusión de fases de preproducción, producción y postproducción, así como los mecanismos de medición y optimización de resultados.

Bajo esta premisa, del análisis comparativo de las cotizaciones técnicamente homologables se observa que la oferta presentada por SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. incorpora elementos diferenciales relevantes dentro de su estructura económica y operativa, particularmente en lo relacionado con mecanismos de devolución o reinversión de recursos, así como en la no aplicación de porcentajes de comisión directa sobre la ejecución de medios, aspecto que incide positivamente en el costo efectivo del servicio.

Adicionalmente, la propuesta integra dentro de su mismo esquema de remuneración actividades que en otros oferentes se presentan como servicios adicionales o condicionados, lo cual permite prever una mayor eficiencia presupuestal y una disminución de riesgos asociados a costos complementarios no estimados inicialmente.

En consecuencia, la lectura integral de la propuesta no solo evidencia competitividad frente al mercado, sino un mayor nivel de valor agregado y optimización de recursos, lo que la posiciona como una alternativa favorable en términos de equilibrio entre cobertura técnica, eficiencia económica y capacidad operativa.

En consecuencia, si bien las cotizaciones analizadas se encuentran dentro de rangos razonables de mercado, el análisis comparativo permite concluir que la cotización de SINTONIZAR MEDIOS S.A.S. no solo resulta competitiva, sino que representa la alternativa más favorable en términos de cobertura técnica, valor agregado y eficiencia integral del servicio, garantizando un mejor equilibrio entre costo, alcance y calidad en la ejecución de las actividades requeridas.




NOTA 1. Los valores representados corresponden a nivel de cobertura y no a costo económico directo.

NOTA 2: La presente representación gráfica no corresponde a un comparativo de precios, sino a un análisis de cobertura y valor agregado de servicios incluidos dentro de la cotización, donde un mayor nivel porcentual implica una mayor inclusión de actividades y optimización de recursos

Para el caso concreto, es preciso expresar que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata.

Por lo anterior, se recomienda que sea la empresa: SINTONIZAR MEDIOS SAS, quien brinde el apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios especializados de central de medios y estrategias de comunicación, que comprendan actividades técnicas, operativas y de producción audiovisual, incluyendo la preproducción, producción y postproducción de piezas y materiales, así como las demás actividades conexas requeridas en el marco del convenio FNTC-033-2026, suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y TELECAFÉ LTDA.; teniendo en cuenta el objeto social de la empresa, su experiencia y además la presentación de la cotización, por las siguientes razones:

En primer lugar, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa SINTONIZAR MEDIOS SAS, que a su tenor literal, reza: *"El objeto de la sociedad será: A). La sociedad tendrá por objeto social principal: La prestación de los servicios de publicidad, los servicios de mercadeo, los servicios de agencia de publicidad, los servicios de diseño, elaboración, conceptualización e implementación de estrategias de comunicaciones integrales, los servicios de redifusión sonora de cualquier naturaleza, la comercialización de radio, televisión, prensa y medios impresos, el monitoreo de los diferentes medios de comunicación, la realización y comercialización de eventos, operador profesional de congresos, ferias y convenciones, btl, asesoría y/o producción de congresos, ferias y convenciones de forma parcial o total, merchandising, asesoría en comunicaciones integrales, la realización de campañas masivas de publicidad, la conceptualización, diseños y realización de avisos, material impresos, videos, videoclips, animaciones prestaciones, cuñas y comerciales, la consultoría o asesoría en comunicaciones e imagen corporativa, el diseño, realización y/o implementación de estrategias de comunicación, las relaciones publicas, el manejo de medios de comunicación, free press, la capacitación y/o entrenamiento de voceros, free press digital, la elaboración, desarrollo, mantenimiento, actualización y manejo de páginas web, la prestación de servicios de salas de edición y de cabinas de sonido. La importancia y exportación de equipos, maquinarias que se utilicen en la explotación del objeto principal de la sociedad. Producción de radio y televisión. La realización de todas las actividades afines y complementarias del objeto social. B).- Prestar servicios de capacitación, entrenamiento de personal, asesoría técnica, C).- La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, convenios, contratos de naturaleza mercantil, civil o de cualquier otra índole relacionado con el principal objeto social y tendientes al desarrollo del mismo, suscripción de los documentos y otorgamiento de los contratos que sean medio o consecuencia de su objeto social en su actividad profesional y comercial. La obtención de créditos con o sin garantía de cualquier naturaleza y su otorgamiento, así como ser avales o garantes, D).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o e cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. E).- Adquirir o disponer en cualquier forma legal, de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil. F).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita. G).- Obtener o conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase,"* (Subrayado y negrita fuera de texto). Lo cual guarda relación estrecha y directa con el objeto del contrato a celebrar, garantizando la

INTEGRIDAD respecto del apoyo en la prestación de los servicios requeridos por el FONDO.

El valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD; a mayor oferta se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus requerimientos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, tecnológico e intelectual, así como capital, factor que lleva a TELECAFÉ LTDA., a buscar apoyo en empresas que cuenten con la experiencia y una amplia trayectoria, suficientes para determinar no solo la permanencia en el tiempo, sino también la IDONEIDAD del futuro contratista, lo cual, la empresa SINTONIZAR MEDIOS SAS, legitima a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, que da cuenta de su trayectoria de más de más de veintitrés (23) años en el sector de servicios como los requeridos, (adjunto y que hace parte integral de los presentes Estudios Previos).

Por otra parte, la experiencia y capacidad acreditados en antecedencia permiten determinar que la empresa SINTONIZAR SAS, cuenta con un equipo humano, así como con la infraestructura técnica y/o logística, para cumplir con el objeto del futuro contrato de manera inmediata, es decir, de manera OPORTUNA.

Por último, se destaca que la precitada empresa, ofrece la cotización más ECONÓMICA, sin perder de vista que dicha cotización, incluye todos los servicios en los que TELECAFÉ LTDA., requiere apoyo, permitiendo inferir que, las necesidades del Canal serán suplidas no solo a un menor costo, sino también, en los términos que exige este tipo de vinculación contractual.

Se deja de presente que, dados los requerimientos de integralidad y calidad en la prestación de servicios para el FONDO, a pesar de que, en virtud de la presente modalidad contractual, cuya excepción únicamente requiere como mínimo de una (1) cotización, TELECAFÉ LTDA, solicitó tres (03) cotizaciones, en aras de adelantar el análisis del valor del contrato, así como el futuro proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

## 13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la contratación que se pretende realizar, la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades derivadas del futuro contrato o los lugares en los que se ubiquen los centros de servicios. Por lo tanto, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales: Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

**Riesgos imprevisibles:**

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio, el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

**Utilización de recurso para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:**

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

## 14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

## 15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, código 2.4.5.02.08-109 denominado *"**OPERACIÓN LOGÍSTICA Y CENTRAL DE MEDIOS**"*, mediante CDP No. 261 expedido por el Área Financiera el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de **VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.093.340.000)** IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

## 16. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora Comercial y de Mercadeo de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera

satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

## 17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no excederá la suma de **VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.093.340.000)** IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

**PARÁGRAFO 1:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato; por consiguiente el contratista se hará responsable de todos los eventos que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad.

**PARÁGRAFO 2:** Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

## 18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios

prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

**PARÁGRAFO 1:** No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista.

**PARÁGRAFO 2:** Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice el FONDO, respecto de las actividades en las que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA.

**19. GARANTÍAS:**

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- **De cumplimiento**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término de éste y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del bien o Servicios,** equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato a celebrar y por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**Modalidad:** modalidad de ocurrencia. **Intervinientes:** Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y EL CONTRATISTA. **Beneficiarios**: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. **Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada:** Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y

particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

**Firma Área Comercial y Mercadeo:** _____
**Nombre:** **María del Pilar Bohórquez Castrillón**
**Cargo:** **Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo**

**Firma Área Administrativa y Financiera:** _____
**Nombre:** **Paula Andrea Franco Bedoya.**
**Cargo:** **Coordinadora Administrativa y Financiera.**

**Firma Secretaría General:** _____
**Nombre:** **Julián Mauricio Jara Morales.**
**Cargo:** **Secretario General.**

**Anexos:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa: SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.
- Correos electrónicos de respuesta de las empresas QUIROGA MEDIOS SAS; SINTONIZAR MEDIOS SAS; HIBRIDA AGENCY S.A.S.
- Cotizaciones de las empresas: QUIROGA MEDIOS SAS; SINTONIZAR MEDIOS SAS; HIBRIDA AGENCY S.A.S.
- Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA.